



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 187-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 1:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA-WINGO AIR), para operar la ruta Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO).

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.87, vigente hasta el 24 de marzo de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa; Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Punta Cana/Bogotá; Medellín/Punta Cana/Medellín; y, Medellín/Santo Domingo/Medellín.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fechas 19 y 25 de julio de 2022, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cincuenta y un (51) vuelos round trip, con una frecuencia de un (1) vuelo diario, en el período comprendido del 6 de octubre de 2022 al 30 de marzo del 2023, en la ruta *Bogotá (SKBO)/ Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO).*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta junio 2022, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, movilizó un total de 226,489 pasajeros en 1,514 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que con la ruta *Bogotá (SKBO)/ Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*, se estaría ejerciendo quinta (5ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para el transporte de pasajeros en la Política Aero comercial de la República Dominicana (aprobada por la JAC mediante Resolución 180-(2010), del 23 de agosto de 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el gobierno de la República Dominicana y los gobiernos de la República de Panamá y la República de Colombia.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Bogotá (SKBO)/ Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 187-2022
de fecha 3 de agosto de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Panamá, de fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana, de fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/194/22 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/177/22 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 187-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, cincuenta y un (51) vuelos ida y vuelta, con una frecuencia de un (1) vuelo diario, en el período comprendido del 6 de octubre de 2022 al 30 de marzo del 2023, en la ruta Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

